



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 3 de agosto de 1995

Número 3.591

## SUMARIO

### ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.514** .-Notificación a D. Ahmed Mohamed Amar en Expediente Sancionador por abandonar basura en la vía pública.

**1.517** .-Información pública de licencia de apertura solicitada por D. Manuel Maese Piña en Avda. de Africa s/n, para dedicarlo a café-bar.

**1.518** .-Notificación a D. Antonio Nieto Vela en expediente sancionador de obras sin licencia en Antiguos Pabellones Mixto 18 izqda.

**1.519** .-Devolución de fianza a Sastrería Vicente por suministro de vestuario de verano e invierno al personal de Mercados.

**1.520** .-Devolución de fianza a D. José Luis Mena García por obras de reposición en el Colegio Príncipe Felipe.

**1.521** .-Notificación a D. Agustín Casado Hurtado, de resolución.

**1.522** .-Notificación a D. Hamed Abdelkader Mojtar, de resolución.

**1.523** .-Notificación a D. Abdel-Lah Mehdi Mohamed Suri, de resolución.

**1.524** .-Notificación a D. Maimón Ahmed Mohamed Bahaudi, de resolución.

**1.525** .-Notificación a D. Omar Rahal Amar, de resolución.

**1.526** .-Notificación a D. Mustafa Abdellah Abdellah Riffi, de incoación de expediente sancionador.

**1.527** .-Acta de la Sesión Pública Extraordinaria de los acuerdos adoptados por la Mesa de la Sequía, celebrada por la Asamblea de Ceuta el 14-7-1995.

**1.528** .-Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por la Asamblea de Ceuta el 14-7-1995.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Agencia Tributaria

#### Administración de Aduanas de Ceuta

**1.535** .-Notificación a D. Mohamed Taieb Ahmed en expediente sancionador 21/94.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.530** .-Notificación a D. Said Abdelmalik Ahmed en Acuerdo de Iniciación 166/95.

**1.532** .-Notificación a D. Abdelkader Mohamed Sadik, de resolución de P. Ordinarios 85/95.

**1.533** .-Notificación a D. José Manuel Aguila Fernández, de resolución de P. Ordinarios 156/95.

**1.534** .-Notificación a D. Abdeslam Abdelkader Mohamed, de resolución de P. Ordinarios 162/95.

### Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

**1.515** .-Notificación a D. Adduasid Mohamed Abslam de iniciación de procedimiento sancionador.

**1.516** .-Notificación a D. Isidro Javier Cortina Caballero de resolución de sanción.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**1.512** .-Notificación de actas levantadas a la empresa Azulejos La Perla, S. L.

**1.513** .-Relación de notificaciones de actas levantadas a distintas empresas.

**1.531** .-Certificación de sanciones y liquidaciones de actas levantadas a distintas empresas.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia

#### e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.507** .-Notificación a D. Carlos Ignacio García Fernández en Juicio de Cognición 47/93.

**1.508** .-Citación a D.ª Herminia Berreiro Gómez en Juicio Verbal 119/95.

**1.509** .-Notificación a D.ª Josefa Martínez Solano en Juicio Verbal 105/95.

**1.510** .-Notificación a D. Abdeslam Enfedal Amar en Juicio Verbal 63/95.

**1.511** .-Notificación a D. Tomás Alonso García en Juicio Verbal 68/95.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.501** .-Notificación a los herederos de D. Mizzian Mohamed Abdel-Lah y D. Ahmed Mizzian Mohamed en juicio de cognición 12/94.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.502** .-Notificación a D.ª Gloria Fernández Hernández en Juicio Ejecutivo 300/95.

**1.503** .-Notificación a D. Juan Antonio Jiménez Aboy en Juicio de Faltas 110/95.

**1.504** .-Notificación a D.ª Fátima Mohamed Otomani y D. Selam Mohamed Embarek en Juicio de Faltas 174/95.

**1.505** .-Notificación a la empresa Tecnotron en Juicio de Faltas 686/94.

**1.506** .-Notificación a D. Mohamed Abdelkader Yilali en Juicio de Faltas 266/95.

**1.529** .-Notificación a D. Francisco Rodríguez Maldonado en Juicio Ejecutivo 426/91.

**INFORMACION**

- PALACIO MUNICIPAL:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
  - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Oficina de Información ..... Horario de 9 a 14 h.
  - Registro General ..... Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** ..... Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** ..... Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117
- POLICIA MUNICIPAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia****e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.501.** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 12/1994, a instancia de D. Manuel Pérez Ruano, representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Menahén Gabizón Benhamú, contra D. Mizzian Mohamed Abdel-Lah y D. Ahmed Mizziam Mohamed y herederos de D. Mizzian Mohamed Abdel-Lah.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

Decido: Aclarar la sentencia dictada en fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el sentido tan sólo de que debe constar en el fallo de la misma: "...Debo declarar y declaro resuelto el contrato objeto de estas actuaciones...", permaneciendo invariables los demás pronunciamientos dictados en la misma; y firme que sea el presente auto, póngase en ella una nota de referencia a éste, que se incluirá en el libro correspondiente.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a 11 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 12/1994, a instancia de D. Manuel Pérez Ruano, representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Menahén Gabizón Benhamú, contra D. Mizzian Mohamed Abdel-Lah y D. Ahmed Mizziam Mohamed y herederos de D. Mizzian Mohamed Abdel-Lah.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, en nombre y representación de D. Manuel Pérez Ruano, contra herederos de D. Mizziam Mohamed Abdel-Lah y D. Ahmed Mizziam Mohamed, debo declarar y declaro resuelto a que se contraen estas actuaciones, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a que desalojen dicho local en el plazo legal con apercibimiento de lanzamiento, e igualmente al pago de las costas causadas.

Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias, dejando testimonio de la misma en autos, y notifíquese en forma legal a las partes, con advertencia de que contra ella

cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a 11 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.502.** -En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 300/94, seguidos a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra D.ª Gloria Fernández Hernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 65/95. En la Ciudad de Ceuta, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 300/94, a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero, contra D.ª Gloria Fernández Hernández, declarada en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la ejecutada D.ª Gloria Fernández Hernández hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S. A., de la cantidad de 431.805 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a la referida ejecutada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía D.ª Gloria Fernández Hernández, libro la presente en Ceuta, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**1.503.** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 110/95 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Juan Antonio Jiménez Aboy la sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1995, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdeslam Mohamed Ahmed, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 18 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.504.** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 174/95 sobre lesiones, ha acordado notificar a D.ª Fátima Mohamed Otomani y D. Selam Mohamed Embarek la sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Selam Mohamed Embarek, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el

mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 18 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.505**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 686/94 sobre daños, ha acordado notificar a la empresa Tecnotron la sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D. Roberto Iglesias Mandado, D. Miguel A. de Pablo López, D. Alfonso Ortega Flor y D. Valeriano Fernández González, a la pena de dos días de arresto menor para cada uno de ellos, como autores criminalmente responsables de una falta de daños, ya definida, y a que indemnicen solidariamente a la entidad Tecnotron en la cantidad que en ejecución de sentencia se determina por los daños causados en la cortinilla de la cabina de fotomatón, condenándoles igualmente al pago de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 19 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.506**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 266/95 sobre amenazas, ha acordado notificar a D. Mohamed Abdelkader Yilali la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D. Mohamed Abdelkader Yilali, como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, condenándole igualmente al pago de la 1/3 parte de las costas causadas en este juicio. Para el cumplimiento de la pena impuesta abónesele todo el tiempo que haya estado privado de libertad por razón de esta causa, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Elías Naranjo Guerrero y a D. Ricardo González Martín de los hechos a que se contrafa el presente juicio, declarando de oficio el pago de las otras 2/3 partes de las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 18 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.507**.-D. José M.ª Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 47/93 a instancia de Caja de Ahorros y M. de Piedad Madrid-Ceuta contra D. Carlos Ignacio García Fernández, en la que por resolución de esta fecha se ha

acordado notificar y dar traslado de lo siguiente: "Se tiene por interpuesto por la parte actora recurso de apelación contra la sentencia. Se admite a trámite dicho recurso y dése traslado por diez días comunes a las partes a fin de que puedan impugnarlo o adherirse. Transcurrido dicho plazo elévense los autos originales en los dos días siguientes a la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para que sirva de notificación y traslado a D. Carlos Ignacio García Fernández, expido el presente en Ceuta, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.508**.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de J. Verbal con el núm. 119/95 a instancia de Galo Centro, S. L., contra D.ª Herminia Barreiro Gómez, en la que por acta de fecha 19-7-95 se ha acordado citar a D.ª Herminia Barreiro Gómez para la audiencia del próximo día 18 de septiembre, a las 10,30 horas, para asistir a juicio.

Y para que sirva la presente de citación, expido el presente en Ceuta, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.509**.-D. José M.ª Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal 105/95 seguidos a instancia de Comercial Galo contra D.ª Josefa Martínez Solano.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a la demandada anteriormente mencionada la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, como representante legal de la entidad mercantil Comercial Galo, S. A., debo condenar y condeno a D.ª Josefa Martínez Solano, a que pague a la actora la cantidad de treinta y siete mil quinientas noventa pesetas (37.590) más los intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas causadas".

Contra dicha resolución puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la demandada, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.510**.-D. José M.ª Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal 63/95 a instancia de D. Abdeslam Mohamed Mohamed contra D. Abdeslam Enfedal Amar, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que debía estimar y estimaba la demanda interpuesta por D. Abdeslam Mohamed Mohamed, condenando al demandado, D. Abdeslam Enfedal Amar, a que pagara a aquél la cantidad de 21.600 pesetas, cantidad que devengará el interés establecido en el art. 921 de la L.E.C., condenando asimismo al citado demandado, al pago de las costas causadas."

Y para que sirva de notificación a D. Abdeslam Enfedal Amar, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Ceuta, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.511**.-D. José M.ª Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal núm. 68/95 seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Tomás Alonso García.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador D. Francisco J. Sánchez Pérez, como representante legal de la entidad Comercial Galo, S. A., debo condenar y condeno a D. Tomás Alonso García a que pague a la actora la cantidad de 49.000 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas causadas en este juicio."

Contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Ceuta, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**  
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**1.512**.-D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado la siguiente resolución en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Importe
E-079/94	Azulejos La Perla, S. L.	1.001.000

Se advierte a la empresa que las presentes Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.513**.-D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Importe
09S-042/95	Mohamed Mustafa Mohamed	50.500
09S-052/95	Recuperaciones Ceuta, S. L.	175.000

Expte.	Empresa	Importe
09S-059/95	Obras y Contratas de Ceuta, S. L.	175.000
26E-065/95	Mohamed Amar Mohtar	500.500
04S-066/95	Mohamed Amar Mohtar	50.500
09S-067/95	Abselam Abdelkader Mohamed	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO GENERAL.

**ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA**

**1.514**.-No siendo posible practicar la notificación a D. Ahmed Mohamed Amar, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Alcaldía, con fecha 17-7-95, se ha dictado el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D. Ahmed Mohamed Amar, por abandonar la basura en la vía pública fuera de los contenedores destinados al efecto, apreciándose la infracción el día 24 de abril pasado, a las 14,25 horas, en Arcos Quebrados. Estos hechos son imputables a D. Ahmed Mohamed Amar y con independencia del resultado de la instrucción, tiene la consideración de falta grave recogida en el art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionada con multa de 12.500 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.K) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Ahmed Mohamed Amar reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El art. 135 b)4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 51.1 de la misma, donde se prohíbe el abandono de las basuras. Los usuarios están obligados a librarlas a los servicios de recogida, con arreglo al horario que se establezca y en los lugares que señalen los servicios municipales. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se incoa expediente sancionador a D. Ahmed Mohamed Amar, por la comisión de una falta grave consistente en abandonar la basura en la vía pública fuera de los contenedores destinados al efecto, apreciándose la infracción el día 24

de abril pasado, a las 14,25 horas, en Arcos Quebrados. Se designa Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. del Negociado, pudiendo el interesado en cualquier momento del expediente, proponer recusación contra los mismos. Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto., por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 26 de julio de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Dirección General de la Marina Mercante

#### Capitanía Marítima en Ceuta

**1.515.-** De conformidad con lo previsto en el art. 13 del R. D. de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el art. 2.1 del Anexo II del real decreto 1772/1994, de 5 de agosto por el que se acuerdan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, esta Capitanía Marítima ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador n.º 95-340-0014 a D. Adduasid Mohamed Abselam con D.N.I. 45.079.306, vecino de Ceuta, C/. Varela, 48, por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, denunciados por 233 Comandancia de la Guardia Civil en fecha 24/6/95 que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Navegar con una moto acuática marca Yamaha FXJ número YAML7590L394 el día 23 de junio de 1995 a las 17,00 horas en la playa del Chorrillo de Ceuta, dentro de la zona reservada para los bañistas, tripulando la moto acuática a gran velocidad en la proximidad de la orilla.

Se considera responsable de la infracción a D. Adduasid Mohamed Abselam, en base al art. 118 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en el art. 69.1 del Real Decreto 1471/89 por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/88 de Costas, lo que estaría tipificado como infracción leve en el art. 114.4.E de la vigente Ley 27/92 de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Su posible sanción está prevista en el art. 120.1 de la citada Ley 27/92, con multas de hasta 10.000.000 de pesetas.

Se nombra Instructor del Procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 del Anexo II del real decreto 1772/1994, de 5 de agosto, en relación con el art. 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al funcionario D. Ramón Sánchez Aragón, Jefe de la Sección de la Capitanía Marítima en Ceuta, que podrá ser recusado en los casos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art.

28 de la misma, cumpliendo con los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29. Por otra parte, deberá abstenerse si se da en él alguno de los motivos de abstención recogidos en el art. 28 de la misma Ley 30/92.

Según lo dispuesto en el art. 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se concede a Vd. un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretende valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de 15 días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días una vez recibida la Propuesta de Resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el art. 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Director General de la Marina Mercante, según lo previsto en el art. 123.1.c) de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el art. 8 del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta, 30 de junio de 1995.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pacha Vicente.

**1.516.-** Con fecha 14-6-95 el Capitán Marítimo en Ceuta acordó la incoación del expediente administrativo sancionador n.º 95-340-007 de referencia contra D. Isidro Javier Cortina Caballero con D.N.I. 45.090.744 por posible infracción a la legislación marítima en base a los siguientes hechos:

Navegar con una moto acuática marca Polaris SL750PLE064464494 el día 26 de mayo de 1995 a las 20,30 horas en la playa del Chorrillo de Ceuta, sin registrar y careciendo de titulación suficiente que le habilite para su manejo.

Responsabilidad: Se considera responsable de la infracción a D. Isidro Javier Cortina Caballero, en base al art. 118 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Calificación Jurídica: Tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en R.D. 1027/89 de 28 de julio sobre Abanderamiento, Matriculación de Buques y Registro Marítimo (BOE 15-8-89), y a la Orden de 31-1-90 sobre Titulaciones para el manejo de embarcaciones deportivas (BOE 19-2-90), lo que estaría tipificado como infracción grave en el art. 115.2.H y 115.2.I. de la vigente Ley 27/92 citada anteriormente.

Su posible sanción está prevista en el art. 120.2 de la citada Ley 27/92, correspondiendo la resolución del procedimiento al Director General de la Marina Mercante, de acuerdo con el art. 123.1.c) de la misma Ley.

Vistas las alegaciones aportadas por el interesado sobre el contenido de la resolución de iniciación del procedimiento, se han efectuado actuaciones complementarias, ratificándose el agente denunciante en que el denunciado había efectuado navegación con la embarcación, ratificándose en el contenido de la denuncia.

Se consideran los hechos denunciados suficientemente probados.

Considerando el valor probatorio del acta de constatación de hechos aportada por la Guardia Civil de acuerdo con lo que precisa en el R.D. 1772/94 de 5 de agosto.

Teniendo además en cuenta que el denunciado carece de titulación náutica.

Este órgano instructor propone la imposición de una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 Ptas.).

Lo cual se notifica al interesado con esta fecha, de acuerdo con lo previsto en el art. 18 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, significando que la sanción que se propone no vincula al órgano competente para resolver, quien puede variar la cuantía de la misma dentro del intervalo que corresponde a su gravedad.

Audiencia: De acuerdo con lo previsto en el art. 19 del R.D. 1398/93 citado en el párrafo anterior, se concede un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Para su conocimiento, y a efectos de que puedan obtener las copias que estimen pertinentes, se relacionan los documentos obrantes en el procedimiento:

Denuncia.

Acuerdo de iniciación.

Nombramiento de Instructor.

Alegaciones.

Informe de ratificación Guardia Civil.

En caso de no formular alegaciones contra la presente Propuesta de Resolución, ni presentar otros documentos y/o informaciones en el plazo indicado, la presente Propuesta de Resolución se remitirá al órgano competente para su resolución, junto con todos los documentos que obran en el expediente.

Ceuta, 18 de julio de 1995.- EL INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Rafael Fernández García.

## ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.517.**- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Café-Bar, en Avda. de Africa s/n. a instancia de D. Manuel Maese Piña, D.N.I. n.º 45.048.916.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 13 de julio de 1995.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.518.**- El Alcalde-Presidente, en su Decreto de 21-6-95 ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia que D. Antonio Nieto Vela está realizando obras sin licencia en Antiguos Pabellones Mixto, 18 - Izquierda.

Los Servicios Técnicos Municipales describen las obras que sin permiso está ejecutando el denunciado y que consisten en: «Formación de garaje adosado a vivienda. Realizado con fábrica de bloques de hormigón y enfoscado», con

un presupuesto de ejecución material de 180.000 Ptas. que no puede ser legalizado por estar afectado por el Plan Especial SG-8.

La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo aporta 2 expedientes de licencias de obras concedidas a D. Antonio Nieto Vela (Decretos de 26-5-94 y 22-2-95), que no coinciden con las denunciadas.

Consta en el expediente informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

\* El Ayuntamiento tiene atribuida la competencia para ordenar el cese inmediato de aquellos actos, como el que nos ocupa, que precisado de licencia se ejecutare sin ella, debiendo el interesado solicitarla en el plazo de 2 meses (art. 250 R.D.L. 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

\* Los hechos relatados en los antecedentes de esta Resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el art. 261 T.R.L.S. en relación con el 242 del mismo Texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 30% del valor de las obras (30% de 180.000 Ptas.: 54.000 Ptas.), según determina el art. 269 T.R.L.S., resultando responsable de la infracción D. Antonio Nieto Vela como promotor de aquellas.

\* El órgano competente para resolver es la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 275.1.a) T.R.L.S., pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad ante dicha autoridad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena la inmediata paralización de las obras que D. Antonio Nieto Vela está realizando sin permiso municipal en Antiguos Pabellones Mixto, 18 Izquierda, apercibiendo al interesado que de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado, o su denuncia ante la jurisdicción penal por desobedecer la orden a que se refiere esta Resolución.

2.º.- Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D. Antonio Nieto Vela realiza en Antiguos Pabellones Mixto, 18 Izquierda concediéndole al interesado un plazo de audiencia de 15 días.

3.º.- Se incoa expediente sancionador a D. Antonio Nieto Vela, como presunto autor de infracción urbanística, designando como Instructor al Concejal Delegado de Servicios, D. José Luis Fernández Medina y Secretaria a la Jefa del Negociado de Urbanismo D.ª Raquel Rúas Levy, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Antonio Nieto Vela ésta no pudo llevarse a cabo, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, significando que el informe técnico municipal puede ser retirado por el interesado en la Unidad Administrativa del Sector Urbanismo.

Ceuta, 24 de julio de 1995.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.519.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible

contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

Sastrería Vicente: Suministro de vestuario de verano con destino al personal de mercados (Expediente n.º 207/94).

Sastrería Vicente: Suministro de vestuario de invierno con destino al personal de mercados (Expediente n.º 207/94).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del reglamento de Contratación.

Ceuta, 26 de julio de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.520.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

D. José Luis Mena García: Obras de reposición en el Colegio Príncipe Felipe (Expediente n.º 55/94).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del reglamento de Contratación.

Ceuta, 26 de julio de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.521.**- Pongo en su conocimiento que con fecha 14-7-95, la Ilma. Sra. D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro, Consejera de Sanidad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Agustín Casado Hurtado tiene solicitado de este Ayuntamiento la adjudicación de un puesto en el remodelado Mercado Central de Abastos. Acompaña a su petición copia de una cartilla que, con carácter provisional, le habilitaba para la venta de pescado ambulante en la denominada «rotonda» del citado mercado, antes de iniciarse las obras de remodelación. El Sr. Casado Hurtado no ostenta ningún tipo de derecho para la adjudicación de un puesto en el nuevo Mercado Central de Abastos, ya que no era titular de ningún otro en el antiguo mercado, ni se le otorgó derecho de retorno al mismo, estimándose que la situación de precario en que se encontraba no puede ser invocada por el solicitante como derecho a respetar por este Ayuntamiento.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento del Servicio de Mercados de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por lo que se refiere a la adjudicación, ocupación y utilización de los bienes de dominio público. Las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de 30-4-90 y 4-5-90, relativas al derecho de retorno a un puesto en el nuevo Mercado Central de Abastos. Las sentencias del Tribunal Supremo de 30-10-86 y 18-1-91, por lo que se refiere a los derechos del precarista. En virtud de la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Ciudad en sus decretos de 22-6-95 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27-6-95, la competencia corresponde a la Consejera de Sanidad.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega a D. Agustín Casado Hurtado su solicitud de adjudicación de un puesto en el remodelado Mercado

Central de Abastos por la razón expuesta en los antecedentes de la presente resolución.

La presente resolución se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la misma y, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada a la D. A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.522.**- Pongo en su conocimiento que con fecha 14-7-95, la Ilma. Sra. D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro, Consejera de Sanidad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Hamed Abdelkader Mojtar tiene solicitado de este Ayuntamiento la adjudicación de un puesto en el remodelado Mercado Central de Abastos, aportando copia del traslado de 4-5-90, relativo al derecho de retorno a dicho mercado, una vez concluidas las obras de remodelación. El Sr. Hamed Abdelkader Mojtar no ostenta ningún tipo de derecho para la adjudicación de un puesto, ya que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 7-10-92 se le rescindió la concesión del puesto que, con carácter provisional y en tanto se concluyan las obras de remodelación, ocupaba en el Mercado Provisional del Revejón.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La resolución de la Alcaldía-Presidencia de 7-10-92. En virtud de la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Ciudad en sus decretos de 22-6-95 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27-6-95, la competencia corresponde a la Consejera de Sanidad.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega a D. Hamed Abdelkader Mojtar su solicitud de adjudicación de un puesto en el remodelado Mercado Central de Abastos, por la razón expuesta en los antecedentes de la presente resolución.

La presente resolución se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la misma y, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada a la D. A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.523.**- Pongo en su conocimiento que con fecha 14-7-95, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Domitila Amigo Sampedro, Consejera de Sanidad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abdel-Lah Mehdi Mohamed Suri solicita se le adjudique un puesto en el nuevo Mercado Central de Abastos, aportando copia de una relación de personas ubicadas en la nave de frutas y verduras del antiguo mercado, en la que figura con el núm. treinta, y copia de una cartilla que, con carácter provisional le habilitaba para ejercer la venta de verduras ambulante en dicho mercado. El Sr. Mehdi Mohamed Suri no ostenta ningún tipo de derecho para la adjudicación de un puesto en el nuevo Mercado Central de Abastos, ya que no era titular de ningún otro en el antiguo mercado, ni se le otorgó derecho de retorno al mismo, estimándose que la situación de precario existente no puede ser invocada por el solicitante como derecho a respetar por este Ayuntamiento.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, El Reglamento de Servicio de Mercados de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por lo que se refiere a la adjudicación, ocupación y utilización de los bienes de dominio público. Las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de 30-4-90 y 4-5-90, relativa al derecho de retorno a un puesto en el nuevo Mercado Central de Abastos. Las sentencias del Tribunal Supremo de 30-10-86 y 18-1-91, por lo que se refiere a los derechos del precarista. En virtud de la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Ciudad en sus decretos de 22-6-95 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27-6-95, la competencia corresponde a la Consejera de Sanidad.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega a D. Abdel-Lah Mehdi Mohamed Suri su solicitud de adjudicación de un puesto en el remodelado Mercado Central de Abastos, por la razón expuesta en los antecedentes de la presente resolución.

La presente resolución se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la misma y, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada a la D. A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.524.**- Pongo en su conocimiento que con fecha 14-7-95, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Domitila Amigo Sampedro, Consejera de Sanidad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Maimón Ahmed Mohamed El Bahoudi tiene solicitada la adjudicación de un puesto en el remodelado Mercado

Central de Abastos. El solicitante no ostenta ningún tipo de derecho para la adjudicación de un puesto en el citado mercado, ya que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1-10-92, ratificado por el de 27-1-93, se le rescindió la concesión del puesto que, con carácter provisional y en tanto se concluyan las obras de remodelación, ocupaba en el Mercado Provisional del Revellín.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La resolución de la Alcaldía-Presidencia de 1-10-92 y 27-1-93. En virtud de la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Ciudad en sus decretos de 22-6-95 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27-6-95, la competencia corresponde a la Consejera de Sanidad.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega a D. Maimón Ahmed Mohamed El Bahoudi su solicitud de adjudicación de un puesto en el remodelado Mercado Central de Abastos, por la razón expuesta en los antecedentes de la presente resolución.

La presente resolución se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la misma y, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada a la D. A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.525.**- Pongo en su conocimiento que con fecha 14-7-95, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Domitila Amigo Sampedro, Consejera de Sanidad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Omar Rahal Amar tiene solicitado de este Ayuntamiento la adjudicación de un puesto en el remodelado Mercado Central de Abastos, aportando documentación acreditativa del pago de impuestos correspondientes al puesto n.º 8 del Mercado Provisional del Revellín. El Sr. Rahal Amar no ostenta ningún tipo de derecho para la adjudicación de un puesto en el remodelado Mercado Central de Abastos, ya que ni era titular de ningún otro en el antiguo mercado, ni se le concedió autorización municipal para la ocupación provisional de un puesto en el Mercado del Revellín, ni se le otorgó derecho de retorno al nuevo mercado. Las razones expuestas en el apartado anterior hacen necesario rectificar el resultado del sorteo celebrado el 9-5-95 para distribuir los puestos de frutas y verduras en el nuevo mercado, en el que, por error, se atribuyó al Sr. Rahal Amar el puesto identificado como V4 de la primera planta cuando, en realidad, no ostenta ningún derecho a la adjudicación, tal y como se ha expuesto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, El Reglamento de Servicio de Mercados de este

Ayuntamiento y, subsidiariamente, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por lo que se refiere a la adjudicación, ocupación y utilización de los bienes de dominio público. Las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de 30-4-90 y 4-5-90, relativa al derecho de retorno a un puesto en el remodelado Mercado Central de Abastos. El art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos». En virtud de la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Ciudad en sus decretos de 22-6-95 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27-6-95, la competencia corresponde a la Consejera de Sanidad.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º Se deniega a D. Omar Rahal Amar su solicitud de adjudicación de un puesto en el remodelado Mercado Central de Abastos, por las razones expuestas en los antecedentes del presente informe.

2.º Se rectifica el resultado del sorteo celebrado el 9-5-95 de distribución de puestos de frutas y verduras en el nuevo mercado, en el sentido de excluir del mismo al Sr. Rahal Amar que, por error, fue incluido en el mismo cuando, en realidad, no ostenta ningún derecho a la adjudicación, tal y como se ha expuesto.

La presente resolución se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la misma y, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada a la D. A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.526.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 28-3-95, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, D. Basilio Fernández López, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por la Inspección Veterinaria se ha remitido a este Ayuntamiento copia del acta levantada el 8-3-95 en el puesto n.º 13 del Mercado Príncipe Alfonso, con motivo de exponerse a la venta varias piezas de carne de borrego que carecían de marca sanitaria acreditativa de su origen. Este hecho es imputado a D. Mohamed Abdel-Lah Abdel-Lah, ocupante provisional del puesto, y, con independencia del resultado de la instrucción, constituye una infracción de lo dispuesto en el punto 51 del Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, teniendo la consideración de falta leve a tenor de lo establecido en los artículos 3.3.4 y 6.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, pudiendo ser objeto de una sanción de hasta 10.000 Ptas. según lo señalado en el art. 59 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril. El Organismo competente para la resolución del expediente es la Alcaldía Presidencia, por aplicación de lo dispuesto

en el art. 10.2 segundo párrafo del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del mismo, pudiendo el Sr. Abdel-Lah Abdel-Lah reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, cuyo punto 51 establece que los canales de menos de 65 kilogramos deberán llevar cuatro señales de mercado como mínimo, colocadas sobre las espaldas y sobre la cara externa de las piernas. Los artículos 3.3.4 y 6.4 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio por lo que se refiere a la clasificación de la infracción cometida. El art. 13 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora que recoge la iniciación del procedimiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º Incoar expediente sancionador a D. Mohamed Abdel-Lah Abdel-Lah, ocupante provisional del puesto n.º 13 del Mercado Príncipe Alfonso, por la comisión de una falta leve consistente en exponer a la venta varias piezas de carne de borrego que carecían de marca sanitaria acreditativa de su origen.

2.º Designar a D. Francisco J. Díaz Rodríguez, Técnico de Admón. General adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social, como instructor del expediente.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.527.-** Extracto del acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por la Asamblea de Ceuta el día 14 de julio de 1995.

El Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes acuerdos adoptados por la Mesa de la Sequía:

1.º Regular temporalmente el suministro de agua a la población, distribuyéndola en días alternos, según los dos principales sectores: Centro y extrarradio, posibilitándose un considerable ahorro y un reparto igualitario a todas las barriadas de la Ciudad, en previsión de prolongar al máximo los recursos.

2.º Hacer públicas, recomendaciones tipo consejos prácticos, para consumir menos y concienciación a la población de que habrá agua, pero que debe usarse correctamente, e informar a la población de la situación. Con tal finalidad la

Mesa de la Sequía, dará un comunicado de prensa.

3.º) realizar sondeos y calcular el nivel y recuperación de los pozos. Prospecciones que realizarán los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Sur.

4.º) Acelerar la entrada de funcionamiento de las tuberías de trasvase, para reducir las pérdidas de los canales de distribución.

5.º) Solicitar de la Comandancia General, Autoridad Portuaria y Dirección Provincial de Sanidad, como sectores de gran consumo de la Administración, que reduzcan al máximo su gasto de agua.

6.º) Continuar la elaboración del informe del MOPTMA, sobre las posibles alternativas de suministro de agua, mediante el transporte en buques desde distintos puntos del país o incluso desde puertos europeos, quedándose a la espera de una próxima aprobación de medidas en relación con la sequía por parte del Consejo de Ministros.

Se levantaba la Sesión a las doce horas cincuenta minutos.

Ceuta, 31 de julio de 1995.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.528** .- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por la Asamblea de Ceuta, el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco.

- Aprobar Borrador Acta de la Sesión Constitutiva celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día 17 de Junio de 1.995.

Decretos.-

- Ratificar los siguientes decretos relativos a:

\* Designación miembros del Consejo de Gobierno.

\* Delegación de atribuciones en el Consejo de Gobierno.

- El Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

\* Delegación de competencias en el Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, D. Rafael Montero Palacios.

\* Idem. en el Ilmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Hernández Lozano.

\* Idem. en el Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón.

\* Idem. en el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Contratación, D. Alberto Núñez Thomé.

\* Idem. en la Ilma. Sra. Consejera de Sanidad, Dª María Domitila Amigo Sampedro.

\* Idem. en la Ilma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, Dª Salvadora del Carmen Mateos Estudillo.

\* Idem. en el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Jacinto León Ruiz.

\* Idem. en el Ilmo. Sr. Consejero de Medioambiente, Recursos Hídricos y Servicios, D. José Luis Fernández Medina.

\* Idem. en el Ilmo. Sr. Consejero de Juventud y Deportes, D. Juan Antonio García Ponferrada.

\* Idem. en el Ilmo. Sr. Consejero de Turismo y Festejos, D. Antonio García Bastida.

\* Idem. en el Ilmo. Sr. Consejero de Personal, Organización Administrativa y Gestión Interna, D. José Antonio Querol Postigo.

\* Idem. en el Ilmo. Sr. Consejero de Patrimonio y Relaciones Ciudadanas, D. Gregorio García Castañeda.

\* Delegación de Presidencia del Consejo Rector de la Residencia de la Juventud en favor del Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada.

\* Designación miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

\* Revocación de la delegación de atribuciones que el nº 23 del art. 41 del ROF, efectuaba a favor de todos los Consejeros y que está contenida en el Decreto de la Presidencia de 22-06-95.

\* Designación de los Tenientes de Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento.

\* Dejar sin efecto el régimen de dedicación exclusiva de D. Jesús Cordente Fernández.

\* Delegación en el Ilmo. Sr. Consejero de Juventud y Deportes, D. Juan Antonio García Ponferrada, de las atribuciones que los Estatutos del IMD otorga a la Presidencia del mismo.

\* Delegación de las facultades inherentes a la Presidencia del Consejo de Administración de Acemsa, en el Ilmo. Sr. Consejero, D. Rafael Montero Palacios.

\* Aprobación liquidación del Presupuesto Municipal ejercicio 1.994, con un resultado presupuestario de 1.563.639.068 pts., y un remanente líquido de tesorería de 703.806.110 pts.

\* Aprobación transferencia de 9,33 m2 de aprovechamiento procedente área de reparto nº 3, parcela sita en C/ Blond Mesa nº 14.

\* Declaración situación de emergencia en el expediente relativo a las obras de reparación de atasco en la red de saneamiento en la Bda. Los Rosales Bloq. 21, 2º B.

\* Idem. relativo a los trabajos de limpieza, por cuatro limpiadoras en el Palacio Municipal, y por un período que va desde el 1 de julio del año en curso, hasta el 31 del mismo mes y año.

\* Idem. relativo a las obras de reparación de atasco en la red de saneamiento en la Barriada Los Rosales junto al bloque número 21.

\* Idem. en Calle Real junto a Gales Fabiola.

\* Idem. en Calle Pérez Serrano junto al número 9.

\* Idem. en Calle Juego de Bolos, junto a la tienda.

\* Idem. relativo a las obras de reparaciones urgentes en el Colector Sur Miramar.

\* Idem. relativo a la limpieza de las playas de esta Ciudad, por medios mecánicos.

\* Idem. relativo a las obras de reparación de red de saneamiento en Colector Sur Almadraba.

\* Idem. en la Calle Bolivia.

\* Idem. en la Calle García.

\* Idem. en el Pasaje Matres de esta Ciudad.

\* Idem. en la Calle Pérez Serrano número 5.

\* Idem. en el Pasaje Recreo Bajo junto al núm. 12.

\* Idem. relativo a las obras de reparación de atasco en la red de saneamiento en la Calle Genaro Lucas junto a tienda de campaña.

\* Idem. relativo a las obras de reparación de saneamiento en Avda. Lisboa (entre Poblado Sanidad y Bda. La Libertad).

\* Idem. relativo a los trabajos de limpieza, por una limpiadora, en el Palacio Municipal, en el período que va desde el 1 al 30 de junio de 1.995.

Presidencia.-

- Ratificar Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a organización y funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad, dentro de las distintas Consejerías.

- Sin perjuicio de lo que en su día disponga el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Asamblea de Ceuta que el régimen de sesiones ordinarias, cuya periodicidad está preestablecida, se fije en Una, como mínimo cada mes, a celebrar los miércoles de la primera semana a las 10,00 horas. Caso de ser festivo, se celebrará el siguiente día hábil.

- 1º) El cese de las Comisiones Informativas actualmente constituidas para su acomodación al futuro Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Asamblea.

- 2º) La creación de la Comisión Especial de Cuentas, con las competencias del apartado 2 del art. 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- 3º) La Presidencia de dicha Comisión corresponde al Presidente-Alcalde. Sin embargo dicha Presidencia efectiva podrá ser delegada en cualquier miembro a propuesta de la propia Comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

- 4º) Dicha Comisión estará integrada por un miembro de cada grupo político con representación en la Asamblea, quien tendrá un voto ponderado en función al número de escaños en la misma.

- 5º) La adscripción concreta a dicha Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a esta presidencia que habrá de remitirse dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de adopción de este acuerdo, dándose cuenta al Pleno en la siguiente sesión. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

- Crear una Comisión Especial encargada de elaborar y elevar al Pleno de la Asamblea, un Dictamen sobre el Texto del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la misma para su aprobación si procede.

Dicho Dictamen deberá estar elaborado en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la adopción del presente acuerdo.

La referida Comisión estará integrada por un representante de cada grupo político con representación en la Asamblea, designado libremente por cada Grupo Político, con voto ponderado en función del número de escaños en la misma.

Al día siguiente de su creación, a las diez horas, la Comisión celebrará su reunión constitutiva y adoptará los acuerdos necesarios para regular su funcionamiento.

- Delegar las siguientes competencias plenas:

A) En el Presidente-Alcalde de la Ciudad

\* ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

\* la enajenación del patrimonio, cuando su importe no exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

\* la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, en este último caso, siempre que su importe no exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

\* la contratación de obras, servicios y suministros cuya duración excedan de un año o exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual de la Ciudad.

\* la aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

B) En el Consejo de Gobierno

\* la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen de personal eventual, todo ello en los términos del Título VII de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Entidad, salvo lo dispuesto en el artículo 99.4 de la citada Ley, y la ratificación del despido del personal laboral.

\* las demás que expresamente les confiera las leyes y sean delegables.

- 1º) Designar como representantes de la Asamblea en los órganos colegiados con representación municipal que se relacionan, a las personas que igualmente se indica:

- Comisión Provincial de Escolarización:

Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz.

- Comisión Provincial del Patrimonio Histórico:

Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz.

- Ponencia de la Subcomisión de la Vivienda y Patrimonio Arquitectónico:

Ilmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón.

Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda.

- Patronato Municipal de Viviendas San Daniel:

Ilmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón.

Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda.

- Patronato de la Escuela de Enfermería:

Ilma. Sra. Dª María Domitila Amigo Sampedro

Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz.

- Comisión de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales:

P. F. C. 3

C. E. U. 2

P. S. O. E. 1

P. P. 4

P. S. P. C. 1

P. D. S. C. 1

- Comisión Delegada de Tráfico, Transportes y Comunicaciones:

Ilmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano.

Ilmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios.

- Ponencia especializada en Saneamiento:

Ilmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón.

Ilma. Sra. Dª María Domitila Amigo Sampedro.

Ilmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina.

Ilmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano.

- Ponencia de Trabajo de Acción Cultural:

Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz.

- Jefatura de Sectores de Protección Civil:

Ilmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano.

Ilmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina.

- Junta Municipal de Reclutamiento:

Ilmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano

Ilmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo.

- Junta de Reclutamiento de la Armada:

Ilmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo.

- Consorcio de Gestión de la Contribución Territorial

Urbana:

Ilmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón

Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda.

Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé.

- Consejo de Educación y Ciencia:

Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz.

- Comisión Provincial de Urbanismo:

Titular: Ilmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Francisco Díaz Segura.

- Mesa Negociadora del Ayuntamiento:

Ilmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo.

Ilmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón.

Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé.

- Instituto Municipal de Deportes, Junta Rectora:

Diez Miembros de la Asamblea propuestos por la

Presidencia.

P.F.C. 4

- Ilmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón

- Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz.

- Ilmo. Sr. D. Antonio García Bastida.

- Ilma. Sra. Dª María Domitila Amigo Sampedro.

C.E.U. 3

- Ilmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina.
- Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda.
- Ilmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo.

P.S.O.E. 3

- Ilmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano.
- Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé.
- Ilma. Sra. Dª Salvadora Mateos Estudillo.
- Patronato Municipal de Música de Ceuta, Junta

Rectora:

Cinco Vocales elegidos entre Miembros de la Asamblea propuestos por la Presidencia, correspondiendo dos a P.F.C., dos a C.E.U., y uno a P.S.O.E.

- Por P. F. C.

Ilmo. Sr. D. Antonio García Bastida.

Ilma. Sra. Dª María Domitila Amigo Sampedro.

- Por C. E. U.

Ilmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina.

Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda.

- Por P. S. O. E.

Ilmo. Sr. D. José Núñez Thomé.

- Residencia de la Juventud, Consejo Rector:

Tres Vocales Miembros de la Asamblea designados

por el Presidente, dando cuenta el Pleno:

Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé.

Ilmo. Sr. D. Antonio García Bastida.

Ilmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo.

- Colegios Públicos, Institutos Nacionales de

Bachillerato y otros Centros Docentes:

C. P. "Maestro Juan Morejón".

C. P. "Lope de Vega".

Hogar Ntra. Sra. de Africa.

C. P. Reina Sofía.

Instituto de Bachillerato Mixto nº 2, Siete Colinas.

Protección de Menores.

C. P. "Mare Nostrum".

C. P. "Pablo Ruiz Picasso".

C. P. "Santiago Ramón y Cajal".

C. P. "Ramón María del Valle Inclán".

Instituto F. P. Nº 2.

C. P. "Cristo Rey".

C. P. "Santa Amelia".

C. P. "Juan Carlos I".

C. P. "Federico García Lorca".

C. P. "Prácticas Mixto".

C. P. "Ortega y Gasset".

C. P. "Andrés Manjón".

C. P. "Vicente Aleixandre".

C. P. "Rosálba de Castro".

Instituto Médico Pedagógico "San Antonio".

Instituto F. P. nº 1.

C. P. "Príncipe Felipe".

Instituto Mixto de Bachillerato nº 1.

Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz, o persona en quien delegue.

- Comisión de Asistencia Social de Instituciones Penitenciarias:

Ilma. Sra. Dª Salvadora Mateos Estudillo.

- Comisión de Participación Hospitalaria y de Bienestar Social:

Titulares:

Ilma. Sra. Dª María Domitila Amigo Sampedro.

Ilma. Sra. Dª Salvadora Mateos Estudillo.

Suplentes:

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada.

Ilmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano.

- Instituto de Estudios Ceutíes, Consejo Rector:

Ilma. Sra. Dª Salvadora Mateos Estudillo.

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada.

Ilmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios.

Ilma. Sr. D. Alberto Núñez Thomé

- Universidad Nacional de Educación a Distancia

(U.N.E.D.), Patronato:

Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé.

Ilmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina.

Ilmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón.

Ilma. Sra. Dª María Domitila Amigo Sampedro.

- Protección de menores:

Ilma. Sra. Dª Salvadora Mateos Estudillo.

- Conservatorio de Música, Consejo Escolar:

Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz.

2º) La aceptación, renuncia o incompatibilidad de las personas propuestas deberá formularse en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo plenario, en caso contrario, quedará la Presidencia para la resolución que estime procedente.

En los supuestos de representación proporcional, los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, durante ese mismo plazo dirigirán escrito a la Presidencia designando a sus representantes en los distintos órganos colegiados.

- 1º) La relación de cargos, inicialmente previstos, con dedicación exclusiva, será:

- Ilmo. Sr. D. Antonio García Bastida, Consejero de Turismo y Festejos.

- Ilmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina, Consejero de Medioambiente, Recursos Hídricos y Servicios.

- Ilmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo, Consejero de Personal, Organización Administrativa y Gestión Interna.

- Ilmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

- Ilmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano, Consejero de Gobernación.

- Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz, Consejero de Educación y Cultura.

2º) La cuantía de las remuneraciones que a cada uno de ellos pertenece, corresponderá con la indicada por la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto para los Corporativos con dedicación exclusiva.

3º) Tendrán derecho a ser dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social.

Economía, Hacienda y Patrimonio

- Aprobar el expediente de reconocimiento extraordinario, en base a lo preceptuado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de Abril.

- Aprobar inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 1994 por un importe de 52.340.591 pesetas, previo cumplimiento de los trámites legales establecidos.

- Aprobar inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 1994, por un importe de 304.475.467 pesetas, previo cumplimiento de los trámites legales establecidos.

- Aprobar inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 1.994, por un importe de 346.893.917 pesetas, previo cumplimiento de los trámites legales establecidos.

- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los trámites legales establecidos.

- Aprobar inicialmente el expediente de suplemento

de crédito, previo cumplimiento de los trámites legales establecidos.

- Aprobar inicialmente el expediente de crédito extraordinario, previo cumplimiento de los trámites legales establecidos.

Se levantaba la Sesión a las doce horas veinticinco minutos.

Ceuta, 31 de Julio de 1.995.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE. Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.529.-** En los Autos de Juicio Ejecutivo nº 426/91, seguido a instancia de Comercial Galo S. A. contra D. Francisco Rodríguez Maldonado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia nº 170/95. En la ciudad de Ceuta a veintidós de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 3 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 426/91 a instancia de Comercial Galo S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero, contra D. Francisco Rodríguez Maldonado declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Francisco Rodríguez Maldonado, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo S. A. de la cantidad de 89.898 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primer instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Francisco Rodríguez Maldonado, libro la presente en Ceuta a veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.530.-** " Como consecuencia de las actuaciones practicadas a instancias del interesado, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: incumplimiento del deber de custodia de la documentación personal, (extravío de la TIR), que motiva la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92 de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo.

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Said Abdelmalik Ahmed provisto de TIR 99.014.026, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apdo. J) del art. 26, de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de Febrero, en relación con el art. 9, a

corregir con una sanción de 30.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a Dª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R. D. 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 3.000 pesetas, del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución. Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Vd., de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Carmen Cerdeira Morterero.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### Dirección Provincial de Ceuta

**1.531.-** Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26-11-92.

Expdte.	Empresa	Importe
26E-064/95	Mohamed Ahmed Karrok	500.500
05S-084/95	Mohamed Taieb Nordin	75.000
04S-092/95	Fernando Soler López	151.500
26E-097/95	Mohamed Moh. Mohamed	1.501.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo

con el art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

#### 1.532.- Antecedentes:

Primero: Con fecha 30-03-95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Abdelkader Mohamed Sadik, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 08-06-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R. D. 1398/93 de 4 de Agosto.

#### Fundamentos Jurídicos

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar 5 trozos de haschís con un peso de 20 grs. y 2 pastillas de Rohypnol, el día 11-03-95.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la L.O. 1/92 de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, Acuerdo: Declarar a D. Abdelkader Mohamed Sadik, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 130.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93 de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

#### 1.533.- Antecedentes:

Primero: Con fecha 31-05-95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. José Manuel Aguila Fernández, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 12-06-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las

correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R. D. 1398/93 de 4 de Agosto.

#### Fundamentos Jurídicos

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar 37 grs. de polen de haschís, el día 09-05-95.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la L.O. 1/92 de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, Acuerdo: Declarar a D. José Manuel Aguila Fernández, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 200.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93 de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

#### 1.534.- Antecedentes:

Primero: Con fecha 31-05-95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Abdeslam Abdelkader Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con los artículos 146 y 156 j) del Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 08-06-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R. D. 1398/93 de 4 de Agosto.

#### Fundamentos Jurídicos

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar un hacha de grandes dimensiones y un cuchillo de 12 cms. de hoja el día 16-05-95.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92 de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con los artículos 146 y 156 j) del Reglamento de Armas.

En su virtud, Acuerdo: Declarar a D. Abdeslam Abdelkader Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000

pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93 de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

### Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

**1.535.-** Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Taieb Ahmed, D. N. I. nº 45.075.790-E, último domicilio conocido era en Ceuta, Bda. Juan Carlos I, 32-4, por medio de este edicto se le notifica:

Que en el expediente sancionador nº 21/94 de esta Intervención del Registro del Territorio Franco, el Ilmo. Sr. Delegado de la A. E. A. T. de Ceuta ha dictado la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción tributaria simple comprendida en el párrafo 7 del Art. 19 de la Ley 38/1992 de 28 de Diciembre, de Impuestos Especiales.

2º.- Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Taieb Ahmed.

3º.- imponer una multa de 800.000 pesetas.

4º.- Poner el tabaco intervenido a disposición de D. Mohamed Taieb Ahmed previa la realización del despacho de

importación, con cumplimiento de las disposiciones fiscales, comerciales y sanitarias de aplicación, en el plazo de 45 días naturales, contados a partir del siguiente a la recepción de la Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento CCE 4151/88, del Consejo, de 21 de Diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el Despacho de Importación, el tabaco se considerará abandonado provisionalmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 316 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

5º.- Remitir el testimonio de la resolución y las Diligencias instruidas a las Autoridades Sanitarias de Consumo, a través de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno de Ceuta, quedando el tabaco intervenido a resultas de lo que las citadas Autoridades resuelvan.

El ingreso de la multa impuesta deberá ingresarse en la C/C que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín nº 5 de esta ciudad, en los siguientes plazos: hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si esta notificación es publicada entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación se publica entre los días 16 y último de cada mes. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la A. E. A. T., en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81 de 20 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 17 de julio de 1995.- EL INTERVENTOR.  
Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar .....	245 pts.
- Suscripción anual .....	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.121 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.060 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.535 pts. por publicación
1/8 plana .....	825 pts. por publicación
Por cada línea .....	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA